

|                                                                                   |                                                                                         |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>15-01-2016 | Código:<br>FO-AP-CT-04 |
|                                                                                   | FORMATO<br>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION                                               | Versión:<br>00                        | Página<br>1 de 3       |

1800

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
 CONTRATISTA: MONICA GAVIRIA MADRID  
 OBJETO: APOYO A LA GESTION  
 VALOR: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.708.000.00) M/cte.  
 PLAZO: UN (01) MES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MONICA GAVIRIA MADRID** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40989942 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de Salud Ambiental. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 887 del 02 de noviembre de 2016. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

**CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de zoonosis y vectores para fortalecer el equipo técnico de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente relacionados con la transmisión de enfermedades zoonóticas y vectoriales en el Departamento; aplicando estrategias de articulación intersectorial, educación en salud ambiental, cambios conductuales y entornos saludables con los siguientes alcances.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Concertar y establecer un plan de trabajo unificado de las acciones de inspección y vigilancia

| Elaboró            | Revisó                    | Aprobó             |
|--------------------|---------------------------|--------------------|
| Asesor Contratista | Profesional Especializado | Secretario General |

sanitaria de los factores de riesgos ambientales relacionados con las zoonosis en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades (ICA, Secretaria de Agricultura y Pesca, Universidad Nacional, SENA, etc) relacionadas con el tema de acuerdo a los lineamientos de Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, Instituto Nacional de Salud - INS e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y basándose en la normatividad vigente. 2) Preparar (incluye organización logística) y realizar jornadas vacunación antirrábica canina y felina casa a casa y en puntos fijos (incluye sensibilización en tenencia responsable de mascotas); así mismo la vacunación antirrábica de animales causantes de agresiones de personas. 3) Participar activamente en las capacitaciones y/o reuniones del grupo de control de zoonosis y vectores u otras reuniones (comités, consejos, unidad de análisis, entre otros) convocados por la Secretaria de Salud si se requiere de su presencia. 4) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata - Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 5) Apoyar en otras acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo relacionados zoonosis, vectores, alimentos, medicamentos y similares, cosméticos, etc. 6) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Unidad de Salud Ambiental. 7) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos, equipos e instalaciones del centro de enfermedades transmisibles y zoonosis dispuestos para el desempeño de trabajo. 8) Hacer entrega de informes de actividades a su cargo a cada uno de los coordinadores de los programas relacionados con las actividades ejecutadas para su revisión y posterior visto bueno para la firma del Supervisor del contrato. 9) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 10) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 11) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Realizara desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas si se requiere de su presencia, en lo referente a las acciones de inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo ambientales relacionados con la zoonosis. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-12112-20, 0503-3-12112-29, 0503-3-12112-39 u otros rubros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.708.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.708.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **UN (01) MES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.** **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.708.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12112-32 denominado Desarrollo de**



programas de Disminución y prevención de las Enfermedades transmisibles y zoonosis en el departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4037 del 10 de noviembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4037 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 22 días del mes de NOV de Dos mil dieciseis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER  
Gobernador

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA  
Secretario de Salud

Monica Gaviria M.  
MONICA GAVIRIA MADRID  
EL/LA CONTRATISTA

Seaflower  
Biosphere Reserve